5.2 Publicación de la información contractual

- Información de gestión contractual en el SECOP

Las leyes 130 de 1994 en su título IV, articulo 12 y ley 1475 de 2011 en su artículo 17, consignan la obligación del Estado de financiar el funcionamiento de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica o con representación en el congreso, estipulando que dichos recursos serán de libre destinación e inversión en actividades propias de los partidos y movimientos políticos.

Así mismo, la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 estipuló taxativamente en su artículo segundo los sujetos en virtud de los cuales tiene efectos jurídicos el Régimen de Contratación Pública (Entidades, Servidores y Servicios públicos) sin que dicha clasificación contuviera a los partidos y movimientos políticos.

En ese sentido, dada la naturaleza de los partidos y movimientos políticos y, la especificidad de destinación de los recursos estipulados en la ley 130 de 1994 y 1475 de 2011, el MAIS (Movimiento Alternativo indígena y social) no es sujeto obligado para publicar información de gestión contractual en el SECOP.